

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4067/25

H108023086381

H108023086381

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ RIOS JOSE PASCUAL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 4067/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 25 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25/07/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada **RIOS JOSE PASCUAL, DNI N°16.691.990** tenga para percibir como empleado de MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA hasta cubrir la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 17/100 (\$659.772,17) en concepto de capital adeudado actualizado.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de RIOS JOSE PASCUAL D.N.I. N° 16.691.990 quién se desempeña como empleado/a de MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, hasta cubrir la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 17/100 (\$659.772,17) importe correspondiente a capital adeudado actualizado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., Cuenta N° 560809605801603, CBU N°2850608750096058016035, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884, Fecha:25/03/2026;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>